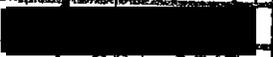


DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: Hermy Cardona
FIRMA: 
FECHA: 11 OCT 2017
SELLO:



CONTRATO NUMERO Q-184/2017
LICITACIÓN PÚBLICA 2Q17000058

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio 
 con Documento Único de Identidad número 
 actuando en mi calidad de Director General del
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con
Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos
cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **BERTA ERLINDA RAMIREZ ALVARADO**, mayor de
edad, Estudiante, del domicilio  con Documento Único de Identidad número
 actuando en mi
calidad de Apoderada General Administrativa con Facultades Especiales de la sociedad
MATERIALES TECNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede
abreviarse **MATESA, S. A. DE C. V.**, sociedad  del domicilio  con
Número de Identificación Tributaria: 
  a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”; y en
cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2017-1259.AGO.**, asentado en
el acta número **3745** de fecha **28 DE AGOSTO DE 2017**, ratificado en la misma fecha,
mediante el cual se adjudicaron **QUINCE (15)** Códigos de la Licitación Pública número
2Q17000058 denominada “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGIA
CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR**”, cuya disponibilidad
presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento
convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **Q-184/2017**, el cual está conformado
y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga
para con el Instituto a suministrar insumos para cirugía cardiovascular y perfusión
cardiovascular, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes
referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número
2017-0794.MAY., contenido en el Acta **3732** de fecha **29 DE MAYO DE 2017**, ratificado en la
misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente
contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

f

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN S/CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UM	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	7015112	SENSOR DE NIVEL ADHESIVO DESCARTABLE COMPATIBLE CON CABLE DE NIVEL PARA MONITOR S5 STOCKERT	SENSOR DE NIVEL ADHESIVO DESCARTABLE COMPATIBLE CON CABLE DE NIVEL PARA MONITOR STOCKERT	BÁSICA	LIVANOVA-SORIN	ALEMANIA	UN	\$10.250000	33	\$338.25
2	7080059	CUBETA DE TIEMPO DE COAGULACIÓN ACTIVADA PRECARGADA PARA EL SEGUIMIENTO DE ALTAS DOSIS DE HEPARINA, COMPATIBLE CON EQUIPO INSTITUCIONAL.	CUBETA DE TIEMPO DE COAGULACIÓN ACTIVADA PRECARGADA PARA EL SEGUIMIENTO DE ALTAS DOSIS DE HEPARINA, COMPATIBLE CON EQUIPO INSTITUCIONAL.	BÁSICA	ACCRIVA/ITC	ESTADOS UNIDOS	UN	\$8.500000	990	\$8,415.00
3	7080183	CARTUCHO CC PARA ANALIZADOR IRMA CON LECTURA DE PH, PCO2, PO2, HTO, ICA MAS VALORES CALCULADOS.	CARTUCHO CC PARA ANALIZADOR IRMA CON LECTURA DE PH, PCO2, PO2, HTO, ICA MAS VALORES CALCULADOS.	BÁSICA	LIFEHEALTH	ESTADOS UNIDOS	UN	\$30.000000	600	\$18,000.00
4	7080188	CONO PARA CENTRIFUGA, TAMAÑO ADULTO, PARA BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	CONO PARA CENTRIFUGA, TAMAÑO ADULTO, PARA BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA	BÁSICA	LIVANOVA-SORIN	ITALIA	UN	\$480.000000	65	\$31,200.00
5	7080220	TUBO CON CAOLIN, PARA CALCULO DE TIEMPO DE COAGULACIÓN DE SANGRE ACTIVADA, PARA SER UTILIZADA EN EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	TUBO CON CAOLÍN, PARA CALCULO DE TIEMPO DE COAGULACIÓN DE SANGRE ACTIVADA, PARA SER UTILIZADA EN EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	BÁSICA	ACCRIVA/ITC	ESTADOS UNIDOS	UN	\$10.500000	95	\$997.50
MONTO TOTAL HASTA POR:										\$58,950.75
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.										

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir desde este día hasta el día 12 de diciembre de 2018. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El(los) Administrador(es) del Contrato será(n) los Jefes de Almacenes del ISSS encargados de la recepción, quien(es) será(n) el(los) responsable(s) de

verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad deberá también notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación respectiva; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra en referencia. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados. 3) La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato y una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, en los términos, plazos y condiciones que establecen la citada Base de Licitación Pública y el presente Contrato. **II) ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.** Para la recepción del producto en el Almacén del Hospital Médico Quirúrgico, la Contratista deberá realizar cita previa con el Área de Recepción correspondiente para que se le asigne la hora en que deberá presentarse a entregar el producto contratado, caso contrario la recepción del producto quedará sujeta a disponibilidad de tiempo del Almacén. La Contratista al

momento de realizar la primera entrega debe presentar al Encargado de Recepción de cada Almacén copia del presente Contrato legalizado o Constancia de suscripción del contrato y copia de la oferta técnica-económica a partir de la cual fue adjudicado. Será responsabilidad de la Contratista contar con los medios, equipos y personal necesario para el manejo y entrega de todos los productos en las bodegas del ISSS, hasta ser recibidos a satisfacción. La Contratista deberá entregar sus productos de acuerdo a las siguientes indicaciones: 1) Todos los productos deberán ser entregados de conformidad a la Distribución de Entregas establecidas en el Anexo denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación en referencia, no obstante el ISSS, a través del Administrador del Contrato, considerando las tendencias de consumo o situaciones imprevistas que sean justificadas técnicamente, podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del producto contratado, sin que esto signifique una erogación adicional para el mismo, ni la realización del trámite de modificativa del presente contrato. La Contratista se obliga a realizar la entrega conforme lo requerido. Para validar la reprogramación, ésta debe ser comunicada a la Contratista, en un plazo no menor de 30 días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega, debiéndose realizar toda entrega reprogramada dentro de la vigencia del presente contrato. 2) El plazo de las entregas será contado a partir del día siguiente a la suscripción del presente contrato; salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, ésta la podrá realizar el primer día hábil siguiente. 3) La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. 4) Es responsabilidad de la Contratista que las personas encargadas de realizar las entregas en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad que se establecen en la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. Es decir toda persona que se presente a entregar el producto a los Almacenes debe de portar zapatos de seguridad, cinturón lumbar y casco, de no cumplir con este requisito el ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada al Almacén. 5) El ISSS a través del Administrador del Contrato, se reserva el derecho de recibir una entrega programada, si la Contratista tiene rechazo no superado o incumplimientos de cualquier tipo, en las entregas anteriores del mismo código y dentro del mismo contrato. **III) CONDICIONES DE ENTREGA.** La Contratista deberá entregar sus productos de acuerdo a las indicaciones detalladas en el sub-numeral 3.4 de la Base de Licitación Pública en referencia. **IV) ANTICIPOS.** El ISSS, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y de común acuerdo con la Contratista podrá solicitar anticipos de entregas programadas, debiendo la

Contratista manifestarse por escrito su aceptación o negativa en el término máximo de dos días hábiles a partir de la fecha de recibida la solicitud. **V) VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.** Cuando aplique vencimiento del producto, este no debe ser menor de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega en el ISSS o según lo establecido en su oferta de acuerdo al literal b) del numeral 2.3 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO de la Licitación Pública en referencia. 1) Si la Contratista requiere entregar producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, deberá presentar solicitud por escrito al Almacén responsable de la recepción, con al menos 10 días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega; la cual será sometida a evaluación por el usuario o Encargado de Recepción. Si se considera su aceptación deberá presentar al momento de la entrega carta compromiso elaborada en acta notarial para su reposición, estableciendo que el producto entregado como reposición, deberá tener un período de vencimiento igual al establecido en la Base de Licitación Pública en referencia. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de 4 semanas en el lugar indicado por el ISSS. 2) Si la Contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del Almacén que notificó. **VI) REINTEGRO.** En caso que la Contratista no entregue el suministro contratado en el plazo establecido y el ISSS tenga que reintegrar algún costo al derechohabiente por esa causa, o realizar compras a nivel local para la prestación del servicio de salud, deberá responder cancelando al ISSS, el monto del reintegro, por lo que autoriza al ISSS, retener de las facturas que le tuviere pendiente de pago, el monto respectivo en concepto de compensación por el reintegro efectuado por el ISSS al derechohabiente y por las compras realizadas. **SEXTA: VARIACIONES. I) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del mismo la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministro (UPLAN), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias a incrementar con la respectiva justificación técnica así como la asignación presupuestaria respectiva, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones

f

establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **II) VARIACIONES DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO.** En los casos que la Contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, por caso fortuito o fuerza mayor, deberá realizarla por escrito al Almacén responsable de la recepción con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, la cual deberá estar debidamente justificada estableciendo claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas que originan su petición. En caso que la solicitud sea presentada de forma extemporánea deberá justificar el motivo por el cual no fue presentada en tiempo. La aceptación o no de las variaciones en los plazos de entrega, será evaluado e informado por el Administrador del Contrato. **SÉPTIMA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y TECNO VIGILANCIA.** 1) Los insumos estarán sujetos a análisis de calidad durante el período de vida útil conforme lo establecido en la Base de Licitación Pública en referencia y en el presente contrato, por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del producto. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el producto ha sido elaborado cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo. 2) Los costos de los análisis realizados, durante la vigencia del presente contrato, por laboratorios externos al ISSS serán reintegrados por la Contratista. Si la Contratista requiere copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación. 3) Los costos de las unidades muestreadas por el ISSS, serán reintegrados por la Contratista. 4) Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la Contratista está obligada a reponer la cantidad del producto, según sea notificada y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS. 5) Cuando se comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a 10 días hábiles a partir de la notificación, en caso que el Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros (UPLAN). Si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato. 6) La Contratista al ser

notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en los Almacenes o en los Centros de Atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, la Contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los Almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago. 7) En caso que la Contratista no repone el producto en el plazo estipulado, o lo repone pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI); la Contratista estará sujeto a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. 8) Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un producto y/o dispositivo posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso por parte de la casa fabricante en el país de origen o por una agencia sanitaria a nivel mundial, deberá notificar al ISSS a través del Departamento de Vigilancia Sanitaria a las 72 horas siguientes en que se tuvo conocimiento de dicha alerta, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido. 9) Las recomendaciones emanadas de una Alerta Internacional serán de obligatorio cumplimiento por la Contratista y todos los costos asociados serán cubiertos por la misma. 10) En caso que el ISSS a través del Departamento de Vigilancia Sanitaria identifique Alertas Internacionales referentes a un producto y/o dispositivo médico que no haya sido reportado por la Contratista, será reportado al Departamento de Contratos y Proveedores y al Administrador del Contrato y se tomará como incumplimiento del contrato. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a Treinta (30) días calendarios a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a entera satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con

f

abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. 2) Fotocopia del contrato suscrito con el ISSS. 3) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 4) Acta de Recepción original firmada y sellada. 5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **NOVENA: GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente por a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **Q-184/2017** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte días hábiles **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ii) Certificado de

Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, la Contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los bienes entregados; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza". **a) PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción a la Contratista, y si fueran varias Actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la última Acta de Recepción. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y Opinión Jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador

sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]
SRA. BERTA ERLINDA RAMÍREZ ALVARADO
CONTRATISTA
[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y dieciocho minutos del día doce de septiembre de dos mil diecisiete. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, comparece el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la señora **BERTA ERLINDA RAMIREZ ALVARADO**, de [REDACTED] edad, Estudiante, del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa con Facultades Especiales de la sociedad **MATERIALES TECNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**,

que puede abreviarse **MATESA, S. A. DE C. V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED]
[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y
ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECISIETE – UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.AGO.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO** de fecha **VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron quince Códigos de la Licitación Pública número **DOS Q DIECISIETE CERO CERO CERO CERO CINCUENTA Y OCHO** denominada "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será de quince meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde esta fecha hasta el día doce de diciembre de dos mil dieciocho; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha



ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **BERTA ERLINDA RAMIREZ ALVARADO**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: l) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo con Facultades Especiales, otorgado en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos, del día quince de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Elías Daniel Quinteros Valle, por el señor ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **MATERIALES TECNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MATESA, S. A. DE C. V.**, a favor de la compareciente señora BERTA ERLINDA RAMIREZ ALVARADO. El mencionado poder se encuentra inscrito al número **SESENTA Y UNO** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO** del Registro de Otros Contratos

Mercantiles del Registro de Comercio de esta ciudad, y en él aparece que se confirieron a favor de la señora RAMIREZ ALVARADO, facultades suficientes para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente en la calidad antes expresada; y consta además, que el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor ERNESTO ARMANDO OYARBIDE SAMAYOA, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad en mención, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Testimonio de la Escritura de Constitución de la sociedad **MATERIALES TECNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MATESA, S. A. DE C. V.**, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas con quince minutos del día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales de Juan Francisco Hernández Molina, inscrita en el Registro de Comercio, al número **CINCUENTA** del Libro **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE**, del Registro de Sociedades; b) Testimonio de la Escritura Matriz de Aumento de Capital de **MATERIALES TECNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MATESA, S. A. DE C. V.**, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas con diez minutos del día veintisiete de marzo de dos mil tres, ante los oficios notariales de César Augusto Chavarría Flores, inscrita en el Registro de Comercio, al número **TREINTA Y CINCO** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS DOS**, del Registro de Sociedades, de la que consta el incremento del capital social, quedando invariables el resto de estipulaciones; c) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, inscrita en el Registro de Comercio, al número **SESENTA Y CUATRO** del Libro **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES**; y d) Certificación de la Credencial de Elección de la Administración de dicha sociedad, de la que consta que según acta número cincuenta de Junta General Ordinaria de Accionistas, en la que aparece el nombramiento del Doctor Ernesto Armando Oyarbide Samayoa como Director Presidente de la mencionada sociedad, para el período de cinco años, a partir del doce de junio de dos mil diecisiete y hasta el **doce de junio de dos mil veintidós**; inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO CUATRO** del Libro **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades. y II) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas válidas y vigentes de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día cuatro de abril de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Miguel Ernesto Hernández Morales, inscrita en el Registro de Comercio, al número **SESENTA Y CUATRO** del

Libro **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES**, del Registro de Sociedades, de la que se desprende que la naturaleza, denominación, régimen patrimonial y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que ha sido constituida por un plazo indeterminado, que su gobierno estará a cargo de la Junta General de Accionistas y por la Junta Directiva; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes serán electos para períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos y quienes podrán actuar conjunta o separadamente en el otorgamiento de actos y contratos sin restricciones; en consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

